

La interseccionalidad en la sentencia Empleados de la fábrica de fuegos en Santo Antonio de Jesus y sus familiares c/ Brasil (CorteIDH)

A dos años de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “[Empleados de la fábrica de fuegos en Santo Antonio de Jesus y sus familiares c/ Brasil](#)” emitida el 15 de julio de 2020, Julieta Rossi comparte sus reflexiones acerca del mencionado precedente y sobre el rol particularmente relevante de la sentencia en el análisis que realiza sobre la discriminación interseccional.

En la sentencia se determinó la responsabilidad internacional de la República Federativa de Brasil por las violaciones a diversos derechos en perjuicio de 60 personas fallecidas y seis heridas en la explosión en una fábrica de fuegos artificiales en el municipio de Santo Antônio de Jesus, estado de Bahía, así como de 100 familiares de las personas fallecidas y sobrevivientes a la explosión. El Tribunal encontró que, como consecuencia de la explosión, fueron violados los derechos a la vida, integridad personal, trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, derechos de la niña y del niño, igualdad y no discriminación, protección judicial y garantías judiciales. Los fundamentos se basaron en la falta total de control y fiscalización de la actividad peligrosa llevada a cabo por la empresa, y de las condiciones absolutamente inseguras y precarias de trabajo que allí prevalecían, así como la existencia de trabajo infantil.

La mayoría de las víctimas del caso eran mujeres y niñas afrodescendientes, en situación de pobreza y con bajos niveles de escolaridad. Esta sentencia es particularmente relevante por el análisis que realiza la Corte en torno a la discriminación sufrida por las víctimas del caso. La **discriminación estructural en razón de la pobreza** se vio agravada por otros factores de opresión vinculados al género, la edad y la raza principalmente. La Corte explicita que las víctimas del caso padecen una forma específica de discriminación; La **discriminación interseccional** no es la sumatoria de distintos factores de discriminación, sino que su entrecruzamiento provoca una forma de discriminación distinta, con daños agravados.

El Tribunal concluye que existe una segregación estructural en general de las mujeres y niñas afrodescendientes en Brasil que ha contribuido a mantener en la ilegalidad los hechos del caso. Abordando el derecho a la igualdad y a la no discriminación desde un punto de vista sustantivo (el derecho humano a la igualdad como no sometimiento) concluye que el Estado no adoptó las medidas necesarias para revertir la situación de pobreza y marginalidad de las trabajadoras y dictamina la adopción de medidas reparadoras o transformadoras de esta situación.



Julieta Rossi es abogada graduada de la Universidad de Buenos Aires y magíster en derecho de la Universidad de Nueva York. Es directora de la Maestría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús y prosecretaria letrada de la Procuración General de la Nación. Se desempeña como docente en grado y posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de posgrado en la Universidad Nacional de Lanús y en la Universidad Nacional de San Martín. Ha sido electa como integrante del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas para el período 2023-2026.